

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 08

(abril 10 de 2024)

Por la cual se crea el Comité para la prevención y atención de presuntas víctimas de violencias basadas en género y sexuales del Centro de Psicología Clínica de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1146 de 2007 se expidieron normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Que mediante la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reformaron los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 4798 de 2011, artículo 6°, se establecieron las medidas para que el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las Instituciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, promovieran estrategias orientadas a detectar, prevenir y atender las violencias contra las mujeres.

Que en el CONPES SOCIAL 161 de 2013 se establecieron los lineamientos de Política de Equidad de Género para las Mujeres que permita garantizar una vida libre de violencias.

Que mediante la Ley 1719 de 2014 se adoptaron las medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual y fortalecieron las políticas de derechos sexuales y derechos reproductivos.

Que mediante el Decreto 762 de 2018 se adoptó la Política Nacional de los sectores LGBTI para garantizar el derecho a la educación de las personas diversas, así como la adopción de medidas para su reconocimiento, respeto y protección.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resoluciones 3100 de 2019 y 544 de 2023, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de prestadores y habilitación de los servicios de salud.

Que, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y d) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias son autónomas para *“Designar sus autoridades académicas y administrativas”* y *“Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 28 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior *“Establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto, crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, académicos y administrativos, fijar funciones y asignaciones de carácter general”*.

Que, mediante Acuerdo No. 24 del 05 de octubre de 2021 del Consejo Superior, se integraron, actualizaron y reconocieron, como Política, los lineamientos y acciones asociados al Gobierno Institucional de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que, en el párrafo del artículo quinto de la Política de Gobierno Institucional, se determinó que *“La Rectoría podrá crear comités permanentes o temporales de acuerdo con las necesidades y dinámica institucional atendiendo criterios de flexibilidad y pertinencia”*.

Que el Centro de Psicología Clínica es una entidad comprometida con la promoción de la equidad de género, los derechos humanos y la erradicación de las violencias basadas en género y sexuales por lo que, en el marco de su competencia, puede realizar actividades de prevención, detección, atención y seguimiento de casos en el Centro de Psicología Clínica.

Que es fundamental contar con un comité especializado en violencias basadas en género y sexuales dentro del Centro de Psicología Clínica para fortalecer las acciones de prevención, atención y sensibilización en estas áreas.

Que corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico y administrativo, responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité para la prevención y atención de violencias basadas en género y sexuales del Centro de Psicología Clínica (CPC) de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Naturaleza. El Comité se constituye como un órgano encargado de velar por la prevención, detección, atención y seguimiento de acciones orientadas a mitigar el impacto en el servicio que se presta a usuarios que acuden al Centro de Psicología Clínica por violencias basadas en género y sexuales.

ARTÍCULO TERCERO.- Miembros que integran el Comité. El Comité para la prevención y atención a violencias basadas en género y sexuales estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Director del Centro de Psicología Clínica, quien lo preside.
- b) El Coordinador del Centro de Psicología Clínica, quien ejercerá la secretaría del Comité.
- c) El Jefe del Servicio Médico y de Salud Integral.
- d) Un practicante o profesional asignado al usuario.

PARÁGRAFO.- Podrán ser invitadas a las reuniones otras personas que, por su conocimiento o experiencia, se requiera de su participación en el Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- Domicilio. El domicilio del Comité para la prevención y atención a violencias basadas en género y sexuales estará ubicado en la ciudad de Bogotá, en las sedes del Centro de Psicología Clínica de la Fundación, Sede 01 ubicada en la Carrera 9 No. 61-38, Teléfono 3472311, ext. 172-181, Sede 02 ubicada en la Carrera 9 No. 64-42, 4° piso Edificio Corpocentro, Teléfono 3472311, ext. 241-260.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones del Comité. El Comité para la prevención y atención a violencias basadas en género y sexuales tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y actualizar el documento del proceso institucional que orienta la atención en salud de las personas víctimas de violencias basadas en género y sexuales.
- b) Diseñar y ejecutar programas de sensibilización y prevención sobre violencias basadas en género y sexuales.
- c) Desarrollar estrategias de promoción de relaciones equitativas y prevención para la reducción de las violencias.
- d) Coordinar, brindar apoyo y velar por una adecuada atención a las personas afectadas por violencias basadas en género y sexuales.
- e) Establecer vínculos de colaboración con otras instituciones y organizaciones dedicadas a abordar estas problemáticas.
- f) Socializar informes periódicos de actividades y resultados relacionados con la atención de la población.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones del presidente del Comité. El presidente del Comité se encargará de:

- a) Convocar, presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité.
- b) Informar a los distintos miembros e instancias de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, según corresponda, las decisiones adoptadas por el Comité, cuando ello sea necesario.
- c) Invitar personas, quienes por su conocimiento o experiencia, puedan participar en el Comité, si así se requiere.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Funciones del secretario del Comité. El secretario del Comité se encargará de:

- a) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el acta de la sesión con la inclusión de los temas tratados, actividades pendientes y responsables de su ejecución. Enviar el acta de la sesión a todos los integrantes del Comité previo a la siguiente sesión y dar seguimiento a la contestación por parte de los integrantes del Comité.

- c) Administrar las actas de las sesiones, asegurando un registro histórico de las mismas.
- d) Resguardar y controlar los archivos del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO.- Deberes de los miembros del Comité. Los integrantes del Comité deberán:

- a) Asistir a todas las reuniones del Comité.
- b) Presentar y considerar las iniciativas de los miembros del Comité, de los programas académicos de la Fundación y de sus practicantes, y usuarios que procuren actividades de prevención, detección, atención y seguimiento de las Violencias Basadas en Género y Sexuales al interior del Centro de Psicología Clínica.
- c) Considerar los casos que se presenten ante el Comité para ser atendidos y resueltos por este.
- d) Comprometerse con el cumplimiento de todas las funciones que le confieren al Comité.
- e) Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.
- f) Guardar la reserva sobre la información de casos que allí se aborden, dentro de los criterios y exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos y la información de las personas.
- g) Participar en las reuniones y en las tareas que le asigne el Comité.
- h) Dar trato respetuoso a los integrantes del Comité.
- i) Participar en las capacitaciones y actualizaciones relacionadas con la prevención y atención de violencias basadas en género y sexuales.
- j) Los demás que le sean asignados por el Comité, siempre que sean de su responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO.- El Comité para la prevención y atención a violencias basadas en género y sexuales se reunirá mensualmente de forma ordinaria, en las instalaciones del Centro de Psicología Clínica o de manera remota, en la fecha y hora que se determine en la convocatoria, y extraordinariamente, cuando se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum. El quórum del Comité para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de al menos el 80% de sus integrantes. El Comité podrá deliberar siempre que concurren la mayoría de sus miembros y el (la) Presidente debe asistir de manera imprescindible. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los

miembros presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Actas. De cada una de las reuniones del Comité se elaborará un acta que como mínimo contenga los siguientes aspectos:

- a) Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el sector que representa y verificación del quórum.
- c) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- d) Firma de los asistentes, una vez haya sido aprobada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Decisiones. Las decisiones del Comité para la prevención y atención a violencias basadas en género y sexuales que así lo ameriten, serán comunicadas por el presidente, de forma escrita y motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., al día diez (10) del mes de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General